



# COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 4 de agosto de 1999

OFICIO CIRCULAR SF-35/99

**ASUNTO:** Sistema Integral de Información Financiera.- Se comunica entrega de la versión 2.2



## A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

Con el propósito de evitar los efectos derivados de la reexpresión de los estados financieros en el Cálculo del Capital Mínimo de Garantía y de la Reserva de Previsión, así como por diversas correcciones realizadas a diferentes módulos, esta Comisión ha efectuado las modificaciones respectivas al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF); por lo que, con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se convoca a la entrega de su Versión 2.2.

Los discos magnéticos que contienen el Sistema Integral de Información Financiera en su versión 2.2, así como el manual correspondiente se entregarán el día **6 de agosto de 1999**, en el Auditorio de esta Comisión, ubicado en Insurgentes Sur 1971, Torre 1 sur, 2° piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F., bajo el siguiente orden:

Instituciones	Horario
Seguros de la 01 a la 036	De las 10:00 a las 11:00
Seguros de la 037 a la 074	De las 12:00 a las 13:00
Seguros de la 075 a la 094 y de la 901 a la 906	De las 15:30 a las 16:30
Fianzas, todas las instituciones	De las 17:00 a las 18:00

Dada la importancia de las modificaciones en comentario, se requiere que a las sesiones correspondientes **acudan los responsables de requisitar la información en el SIIF**. Asimismo las instituciones y sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, foráneas exclusivamente, que no puedan

asistir a la entrega de la Versión 2.2., podrán recibir esta versión por valija antes de la fecha propuesta para la entrega, previa solicitud con la Srita. Lucía Salazar al teléfono (5) 724-75-26, para tal efecto deberán confirmar su recepción al fax 661-68-00 a la atención de la Dirección de Vigilancia Financiera.

En la versión citada deberá entregarse la información relativa al mes de julio, para las instituciones y sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas que reportan mensualmente, a más tardar el 20 de agosto de 1999. Asimismo, la entrega de los meses integrantes del tercer trimestre de 1999 deberá recibirse, junto con la información de septiembre a más tardar el 20 de octubre de 1999.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 107 y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente,  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
El Presidente

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

